

**APRUEBA MODIFICACIÓN DEL PLAN DE MANEJO SANITARIO DE LA AGRUPACIÓN DE CONCESIONES DE SALMÓNIDOS N° 1, APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN EXENTA N°1835 DE FECHA 3 DE MAYO DE 2019, DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA EN LOS TÉRMINOS QUE INDICA.**

**RESOLUCIÓN EXENTA N°**

**484**

**VALPARAÍSO,**

**02 MAR. 2020**

**VISTOS:** La hoja de envío N° 59989, de la Subdirección de Acuicultura; la solicitud de modificación del plan de manejo sanitario correspondiente a la Agrupación de Concesiones de Salmónidos (en adelante ACS) N° 1; la resolución exenta N° 1835 de fecha 3 de mayo de 2019 del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, que aprobó un plan de manejo para la ACS N° 1; la resolución exenta N° 768 de fecha 27 de febrero de 2019, de la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, que reconoció a Caleta Bay Mar SpA., como continuadora legal de Salmones Caleta Bay S.A.; el Pronunciamiento de Contraloría General de la República N° 25.006 de fecha 5 de octubre de 2018; la resolución exenta N° 1240 de fecha 28 de marzo de 2017 aprobó planes de manejo de las agrupaciones de concesiones números 1 y 2; el D.F.L. N° 5, de 1983, y sus modificaciones; lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado se fijó por D.S. N° 430, de 1991, del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, la Ley N° 19.880, sobre Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado; el D.S. N° 319 de 2001, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento de Medidas de Protección, Control y Erradicación de Enfermedades de Alto Riesgo para las Especies Hidrobiológicas, del Ministerio antes mencionado; y las Resoluciones N°7 y N°8, de 2019, de la Contraloría General de la República.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que, el artículo 58 I del D.S. N° 319, establece que de conformidad con el artículo 2° N° 52 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, ambos cuerpos normativos citados en VISTOS, los titulares de las ACS, podrán adoptar un plan de manejo que dé cuenta de los acuerdos sobre medidas productivas o logísticas a ser implementadas coordinadamente por la agrupación de concesiones o de medidas sanitarias adicionales a las dispuestas por la normativa vigente y siempre dando cumplimiento a estas últimas. Las medidas acordadas deberán estar destinadas a mejorar el desempeño ambiental o sanitario de las agrupaciones de concesiones.

2.- Que, de acuerdo a lo establecido en resolución exenta N° 1835, de 2019, citada en Vistos, el Servicio aprobó un plan de manejo a la ACS N°1.

3.- Que, según la hoja de envío N° 59989 citada en Vistos, el referido plan de manejo experimentó una modificación contenida en un instrumento privado, respecto del cual las firmas de los representantes legales de las empresas, Trusal S.A., Salmones Multiexport S.A., Multiexport Pacific Farms S.A., Salmones Camanchaca S.A., Frío Salmon S.A., y Caleta Bay Mar SpA., se autorizaron ante Felipe San Martín Schroeder, Notario Público de la ciudad de Puerto Varas, con fecha 15, 17 y 20 de enero de 2020.

4.- Que, mediante la modificación señalada en el considerando anterior, los integrantes de la ACS ya individualizada, solamente acordaron excluir

de descanso sanitario voluntario al centro de cultivo N° 102040 de titularidad de Caleta Bay Mar SpA.

5.- Que, las empresas comparecientes de la agrupación de concesiones ya mencionada, ratifican el compromiso a mantener todas las medidas acordadas del plan de manejo original, aprobado mediante resolución exenta N° 1835, citada en Vistos.

6.- Que, es menester tener presente que, en conformidad al dictamen de Contraloría General de la República N° 25.006, de 2018, citado en Vistos, los descansos sanitarios voluntarios acordados en los planes de manejo no constituyen operación que enerve la causal de caducidad del artículo 142 letra e) de la Ley General de Pesca y Acuicultura, siendo así dispuesto en la resolución exenta N° 1835, de 2019, igualmente citada en Vistos.

#### RESUELVO:

**I.- MODIFÍCASE,** el plan de manejo sanitario de la ACS Número 1, aprobado mediante resolución exenta N° 1835, de 2019, citada en Vistos, solo en lo referente a excluir de descanso sanitario voluntario al centro de cultivo N° 102040 de titularidad de Caleta Bay Mar SpA., a contar de la fecha del presente acto administrativo.

**II.-** En todo lo no modificado, manténgase lo dispuesto en el Plan de Manejo original de la ACS N° 1, aprobado mediante resolución exenta número 1835, de 2019, citada en Vistos.

**III.-** El cumplimiento del referido plan de manejo modificado será fiscalizado por el Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura.

**IV.-** La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición de los recursos de reposición y jerárquico, contemplados en el artículo 59 de la Ley 19.880, ante este Servicio y dentro del plazo de 5 días hábiles contado desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo a la normativa vigente.

#### ANÓTESE Y NOTIFÍQUESE

  
EMS/jbr

DISTRIBUCIÓN:  
-Interesados.  
-Subdirección de Acuicultura.  
-Subdirección Jurídica.  
-Oficina de Partes.

  
  
ALICIA GALLARDO LAGNO  
DIRECTORA NACIONAL  
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA